

RAD. 11001310300420220030600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., QUINCE
(15) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Admítase la **REFORMA** de la presente demanda VERBAL de **PERTENENCIA** POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por CARLOS ALADIN OLARTE VERANO en contra de **CLAUDIA CRISTINA CASTIBLANCO BOHÓRQUEZ**, como heredera determinada de SIMON CASTIBLANCO (Q.E.P.D), contra HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CASTIBLANCO (Q.E.P.D) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que no se han notificado a los demandados de la reforma de la demanda, dese traslado por el término de veinte (20) días. A la heredera determinada vinculada notifíquese en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 291 y ss del C.G.P., en ambos casos arrimando las constancias respectivas.

En lo demás queda incólume como se dijo en auto de fecha 9 de noviembre de 2022 – pdf. 09-

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

